



173

ELECTROLIMA
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACION
TEL. 890.701.790-8

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2018

(27 DE FEBRERO)

Por medio de la cual se actualiza el inventario de activos y de su valoración correspondiente a la participación de un 8.36% del predio denominado Lote Viejo Gualí ubicado en la Vereda Pantano Grande de la zona rural del Municipio de Mariquita -Tolima entregado por la Superintendencia de Sociedades a la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación, dentro del Proceso de Liquidación Obligatoria de la Sociedad INDUSTRIA LA ESMERALDA LTDA.

El Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 510 de 1999, el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación, domiciliada en la ciudad de Ibagué, prestaba los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima.

SEGUNDO: Que mediante Resolución 01398 del 16 de enero de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP, por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 12 de 1994.

TERCERO: Que mediante la Resolución 06452 del 15 de mayo de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, determinó que el objeto de la toma de posesión de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP era con fines liquidatorios y ordenó la administración temporal de la misma.

CUARTO: Que mediante la Resolución Número 03848 del 12 de Agosto de 2003, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima SA ESP.

QUINTO: Que la Sociedad INDUSTRIA LA ESMERALDA LTDA. presentaba deuda con la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP hoy en Liquidación, por concepto de la no cancelación oportuna de la prestación del servicio de energía; razón por la cual fue incluida dicha obligación dentro del proceso de liquidación forzosa que se adelantó a la mencionada sociedad.

SEXTO: Que mediante auto No.440-002578 del 9 de Marzo de 2004 la Superintendencia de Sociedades aprobó el acta de adjudicación de cesión de bienes inmuebles de la Sociedad INDUSTRIA LA ESMERALDA LTDA. En Liquidación obligatoria, en los porcentajes que le corresponden a cada



174

ELECTROLIMA
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACION
Nº. 890.701.790-8

acreedor frente a los bienes inmuebles adjudicados, tal como se encuentran acreditados en contenido del auto referido.

SÉPTIMO: Que como consecuencia de la deuda contraída por la Sociedad INDUSTRIA LA ESMERALDA LTDA. se adjudicó en dación de pago a la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP hoy en Liquidación, el Ocho punto Treinta y Seis por ciento (8.36%) del predio denominado Lote Gualí Viejo ubicado en la Vereda Pantano Grande de la zona rural del Municipio de Mariquita, Departamento del Tolima, identificado con la ficha catastral No.00-01-0006-0008-000 y matrícula inmobiliaria No.362-14313.

OCTAVO: Que por existir circunstancias que inciden notoriamente en el avalúo inicialmente determinado en el auto No.440-002578 del 9 de Marzo de 2004 de la Superintendencia de Sociedades en razón al tiempo que ha transcurrido, se ha procedido a actualizar el Inventario de Activos y su Valoración, correspondiente al bien inmueble determinado en la cláusula anterior.

NOVENO: Que mediante oficio LIQ-0018 del 15 de Enero de 2018 el Liquidador solicita concepto previo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respecto de la contratación de un evaluador de la participación de ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN dentro del predio denominado Lote Gualí Viejo, ubicado en la Vereda Pantano Grande de la zona rural del Municipio de Mariquita, Departamento del Tolima, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y del artículo 9.1.3.3.2 - Valoración del Inventario del Decreto 2555 de 2010.

DÉCIMO: Que a través de oficio 20186000015001 de fecha 19 de Enero de 2018 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, emite concepto favorable para dicho trámite.

DÉCIMO PRIMERO: Que, en virtud de lo señalado en el Estatuto Orgánico del sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y, particularmente en los Artículos 9.1.3.3.2 y 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, el Liquidador ha efectuado la actualización del inventario de activos y su valoración a que se refiere el considerando número Séptimo de la presente Resolución, soportado con el Informe Técnico Valuatorio Corporativo de Inmueble Rural realizado en debida forma por una firma inscrita en el registro Nacional de Avaluadores, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el monto del avalúo y bien valorado corresponde al precio mínimo de referencia para la negociación de los activos de Electrolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación.

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el liquidador de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LIQUIDACIÓN,



175
ELECTROLIMA
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACION
Nº. 890.701.790-8

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la actualización del inventario de activos y su valoración de propiedad de la Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación, descrito en el numeral Décimo Primero, cuyo valor total de la participación asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77'788.755.00 M/Cte.), el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la notificación de la presente Resolución mediante la fijación de un edicto de acuerdo con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de diez (10) días hábiles en las oficinas de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación, ubicadas en la Calle 45 A No.3 - 48 Barrio Piedrapintada Parte Alta de la ciudad de Ibagué. En este mismo lugar está disponible la totalidad del texto de la presente Resolución y de sus anexos para consulta de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación informando la expedición del presente acto administrativo, su fijación por edicto y la fecha en que será desfijado, el término para presentar los recursos de reposición y el lugar en el cual podrá consultarse el texto completo de la resolución y el inventario valorado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del Edicto mediante el cual se hace su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR LOZANO SÁNCHEZ
Liquidador y Representante Legal

EDICTO

EL SUSCRITO LIQUIDADOR DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA
ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN



ELECTROLIMA
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACION
Nit. 890.701.790-8

HACE SABER:

Que el día 26 de Febrero se profirió la Resolución Número 001 de 2018, por medio de la cual se actualiza el inventario de activos y de su valoración correspondiente a la correspondiente a la participación de un 8.36% del predio denominado Lote Viejo Gualí ubicado en la Vereda Pantano Grande de la zona rural del Municipio de Mariquita -Tolima entregado por la Superintendencia de Sociedades a la **Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación**, dentro del Proceso de Liquidación Obligatoria de la Sociedad INDUSTRIA LA ESMERALDA LTDA.

Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado en los artículos 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, artículos 65 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar la anterior resolución por medio del presente Edicto, el cual se fijará en un lugar público de las instalaciones de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación, por el término de diez (10) días hábiles.

La parte resolutive del acto a notificar establece:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la actualización del inventario de activos y su valoración de propiedad de la Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación, descrito en el numeral Décimo Primero, cuyo valor total de la participación asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77'788.755.00 M/Cte.)**, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la notificación de la presente Resolución mediante la fijación de un edicto de acuerdo con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de diez (10) días hábiles en las oficinas de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación, ubicadas en la Calle 45 A No.3 – 48 Barrio Piedrapintada Parte Alta de la ciudad de Ibagué. En este mismo lugar está disponible la totalidad del texto de la presente Resolución y de sus anexos para consulta de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación informando la expedición del presente acto administrativo, su fijación por edicto y la fecha en que será desfijado, el término para presentar los recursos de reposición y el lugar en el cual podrá consultarse el texto completo de la resolución y el inventario valorado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del Edicto mediante el cual se hace su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Firmada OSCAR LOZANO SÁNCHEZ, Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación"

OSCAR LOZANO SÁNCHEZ

Fecha de Fijación: Hoy, 27 de Febrero de 2018 a las 8:00 a.m.

Fecha de Desfijación: El 12 de Marzo de 2018 a las 6:00 p.m.

Se desfija el presente edicto, hoy _____, a las 6:00 p.m.

Firma quien desfija el edicto,

DIANA PILAR ANDRADÉ SOACHA

181

AVISO
EL LIQUIDADOR DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP
EN LIQUIDACIÓN



INFORMA:

Que el día 26 de Febrero se profirió la Resolución Número 001 de 2018, por medio de la cual se actualiza el inventario de activos y de su valoración correspondiente a la correspondiente a la participación de un 8.36% del predio denominado Lote Viejo Gualí ubicado en la Vereda Pantano Grande de la zona rural del Municipio de Mariquita -Tolima entregado por la Superintendencia de Sociedades a la **Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación**, dentro del Proceso de Liquidación Obligatoria de la Sociedad INDUSTRIA LA ESMERALDA LTDA., la cual en su parte resolutive dispone:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la actualización del inventario de activos y su valoración de propiedad de la Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación, descrito en el numeral Décimo Primero, cuyo valor total de la participación asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77'788.755.00 M/Cte.)**, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la notificación de la presente Resolución mediante la fijación de un edicto de acuerdo con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de diez (10) días hábiles en las oficinas de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación, ubicadas en la Calle 45 A No.3 - 48 Barrio Piedrapintada Parte Alta de la ciudad de Ibagué. En este mismo lugar está disponible la totalidad del texto de la presente Resolución y de sus anexos para consulta de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación informando la expedición del presente acto administrativo, su fijación por edicto y la fecha en que será desfijado, el término para presentar los recursos de reposición y el lugar en el cual podrá consultarse el texto completo de la resolución y el inventario valorado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del Edicto mediante el cual se hace su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Firmada OSCAR LOZANO SÁNCHEZ, Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación"

2. Que de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, para notificar a todos los interesados de la expedición de la mencionada resolución, se fijó en un edicto el día 27 de Febrero de 2018 a las 8:00 a.m. en un lugar visible de la sede administrativa de Electrolima S.A. ESP en Liquidación, ubicada en la Calle 45 A No.3-48 Barrio Piedrapintada parte alta de la ciudad de Ibagué-Tolima, el cual permanecerá fijado por el término de diez días hábiles, es decir será desfijado el día 12 de Marzo de 2018 a las 6:00 p.m.

3. Que según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9.1.3.3.3, aplicable a la liquidación de Electrolima S.A. ESP en Liquidación, contra la citada resolución, procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el liquidador personalmente o a través de apoderado, acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto mediante el cual se notifique dicho proveído, esto es desde el día 13 de Marzo de 2018 y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. Que el texto completo de la resolución, a que se hace referencia, puede ser consultado en la sede administrativa de Electrolima S.A. ESP en Liquidación, ubicada en la Calle 45 A No.3-48 Barrio Piedrapintada Parte Alta de la ciudad de Ibagué-Tolima, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y las 2:00 p.m. a las 6:00 p.m.


OSCAR LOZANO SÁNCHEZ